



VISTOS: el Oficio N° 0000328-2025-IRTP-GG de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 000990-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, con Resolución Legislativa N° 32417, que autoriza a la señora Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, salir del territorio nacional del 5 al 12 de agosto de 2025, con el objeto de efectuar una Visita Oficial al país de Japón y una Visita de Estado a la República de Indonesia;

Que, mediante el Oficio N° 0000328-2025-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, para los señores Diana Pachacama Chirinos y Angello Canales Rengifo, profesionales de la Dirección de Prensa y de la Dirección de Operaciones del IRTP, con la finalidad de que, en representación del IRTP, realicen la cobertura informativa de la Visita Oficial al país de Japón y de la Visita de Estado a la República de Indonesia de la señora Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, del 7 al 11 de agosto de 2025.;

Que, asimismo, con el Oficio N° 0000328-2025-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP remite, entre otros, el Informe N° 000038-2025-IRTP-DP y el Informe N° 000009-2025-IRTP-DO, elaborados por la Dirección de Prensa y la Dirección de Operaciones del IRTP, respectivamente, a través de los cuales, se concluye que el citado viaje constituye de interés nacional, porque permitirá difundir información a través de las señales del IRTP y en todas sus plataformas digitales, sobre lo que acontecerá en las mencionadas visitas, las cuales tienen por objeto promover el fortalecimiento de las relaciones bilaterales con ambos países, tanto en el ámbito político – diplomático, comercial económico, cultural y de cooperación. Además, se reforzará el posicionamiento del Perú en el Asia Pacífico y permitirán realizar una adecuada promoción de las oportunidades de inversión en el Perú. En dichos informes se precisa que la autorización de viaje, en comisión de servicios, sea del 5 al 12 de agosto de 2025;



Que, con Informe N° 000990-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que se autorice el viaje de los señores Diana Pachacama Chirinos y Angello Canales Rengifo, profesionales de la Dirección de Prensa y de la Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a Japón y a la República de Indonesia, del 5 al 12 de agosto de 2025;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a los fines antes señalados, resulta de interés nacional autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Diana Pachacama Chirinos y Angello Canales Rengifo a las ciudades de Tokio y Osaka, Japón, y a la ciudad de Yakarta, Republica de Indonesia, del 5 al 12 de agosto de 2025, cuyos gastos por concepto de viáticos y pasajes son asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con los vistos de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 31954, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores **DIANA PACHACAMA CHIRINOS** y **ANGELLO CANALES RENGIFO**, profesionales de la Dirección de Prensa y de la Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, respectivamente, del 5 al 12 de agosto de 2025, a las ciudades de Tokio y Osaka, Japón y a la ciudad de Yakarta, Republica de Indonesia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego



116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, conforme con el siguiente detalle:

| | |
|--|-----------------------|
| Pasajes aéreos (ida y vuelta - incluido TUUA) x 2: | US\$ 25,260.00 |
| Viáticos (US\$ 500.00 x 7 días) x 2: | US\$ 7,000,00 |
| | ----- |
| | US\$ 32,260.00 |

Artículo 3.- Disponer que los profesionales señalados en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, según su régimen contractual, presente ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúe, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a la exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura